

**ACTA NUMERO 12 ORDINARIA
19 DE JULIO DEL AÑO 2016**

Hector Martinez

En el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 16: 00 Horas del día 19 de Julio del año 2016, encontrándose en la finca marcada con el número 2 de la calle Republica de esta cabecera municipal, inmueble que ocupa las instalaciones de la presidencia municipal, mismo que funge como recinto para sesionar esta sesión de Ayuntamiento constituido de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con la presencia de:

Eduardo Ramirez

[Handwritten signature]

C. LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA en su carácter de Presidente Municipal, así como los Ciudadanos Regidores, C. HECTOR MARTINEZ CAMACHO, C. CARMEN CECILIA NUÑEZ MONTES, C. EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ, C. LCP. RUTH MARGARITA SANCHEZ MORA, C. VIRIDIANA SOUZA CAMACHO, C. DR CESAR DANIEL REYES AGUIRRE Síndico Municipal, C. ARTURO NUÑEZ SANDOVAL, C. MARIA LUISA SANCHEZ GONZALEZ, C. LIC PEDRO HARO OCAMPO, C. LIC. JUAN MANUEL MARTÍN LOMELI, quienes legalmente actúan constituidos en el H. Ayuntamiento electos para la administración del Municipio de Ixtlahuacán del Río correspondiente al periodo 2015-2018, lo antes expuesto con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 y demás relativos y aplicables de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Jalisco por lo que en estos momentos el C. Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, declara existe quórum al estar presentes los 11 Regidores que integran este H. Ayuntamiento, por lo que se declara legalmente instalada y abierta esta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río correspondiente al 19 de Julio del año 2016 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

[Handwritten signature]

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III DEL ARTICULO 41 Y LOS ARTICULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- PRESENTACIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO PARA EJERCER LOS MONTOS QUE SE ASIGNEN PARA LAS OBRAS QUE INTEGREN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

V.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL PARA REALIZAR LA EROGACIÓN DEL MONTO NECESARIO PARA LA COMPRA DE UN AUTOBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

VI.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO PARA QUE SIGNEN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Director Martinez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN MATERIA DE MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

VII.- PRESENTACIÓN AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACION DE LA SOLICITUD HECHA POR COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, QUIEN SOLICITA APOYO PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MEDICO DEL TURNO NOCTURNO DEL MES DE JULIO

VIII. ASUNTOS VARIOS

CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA pone a consideración de los Regidores el orden del día, ya sea para su aprobación o modificación de la misma, solicitando a los asistentes, quienes estén de acuerdo sirvan a levantar la mano para su aprobación por lo que es aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que queda desahogado el primero y segundo punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO III. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIÓN II, 99 PRIMER PÁRRAFO Y DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 41 Y LOS ARTICULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN PÓLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

El señor **Presidente Municipal**: Para el desahogo del presente punto de acuerdo se informa al cuerpo edilicio presente que con fecha 16 de Julio del presente año se recibió oficio número DPL/203/LXI/2016 signado por el Lic. José de Jesús Reynoso Loza. Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual remite la minuta proyecto de decreto número 25859 que reforma **LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIÓN II, 99 PRIMER PÁRRAFO Y DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 41 Y LOS ARTICULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105, DE LA CONSTITUCIÓN PÓLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.** . Y solicita que en un plazo que no exceda de 30 días expresar nuestro voto y remitir al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como como del acta de la sesión donde fue aprobado dicho punto.

Continuando con el uso de la voz, el ciudadano Salvador Ramírez Mancilla, Presidente Municipal, hace del conocimiento de este H. Ayuntamiento que mediante Oficio número DPL/175/LXI/2016, el Secretario General del H. Congreso de Jalisco notificó a este Cuerpo Edificio que mediante Decreto 25859 fue aprobada la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyos Artículos establecen que:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 91.- los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I. Juicio político;</p> <p>II. El procedimiento previsto en la legislación penal, previa declaración de procedencia para</p>	<p>Artículo 91.- los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I. El juicio político;</p> <p>II. El procedimiento previsto en la legislación penal, en los términos de esta constitución;</p>

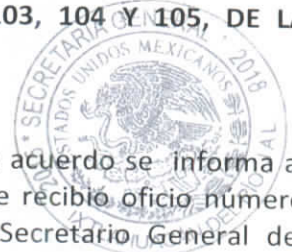
Edgardo Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Samuel Leyat



[Handwritten signature]
Mario Huiso

[Handwritten signature]
Martín

Hector Martinez

los servidores públicos en los casos previstos por esta constitución;	III. El procedimiento administrativo, y
III. El procedimiento administrativo, y	IV. El procedimiento ordinario
IV. El procedimiento ordinario	

**CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Artículo 100.- Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, el Procurador General de Justicia y el Procurador Social; los magistrados del Poder judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; el Presidente y consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas:

- I. El Congreso, excepción hecha de los miembros de la Comisión de Responsabilidades, declarará por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado;
- II. Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación;
- III. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. En tanto no se determine esta declaración, no procederá el ejercicio de la acción penal ni librar la orden de aprehensión;
- IV. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a

**CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Artículo 100.- Los Diputados del Congreso del Estado; el **Gobernador de Estado**, los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; el Presidente y consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, **no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores Públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.**

Quando exista la comisión o probable participación en algún hecho que la ley señale como delito por parte de alguno de los Servidores Públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal correspondiente, el juez determinara si procede dictar auto de vinculación a proceso penal.

Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad.

Quando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificara en el plazo de tres días a partir de que esta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, en caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III Y VI del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se separara al sentenciado de sus funciones con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente, La separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena.

Edgardo Ramirez

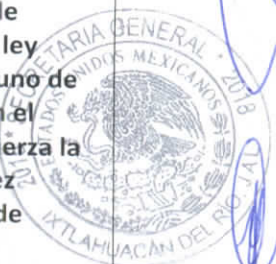
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]

Hector Martinez

Eduardo Ramirez

<p>proceso penal; si éste culmina con sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su cargo, no se concederá la gracia del indulto;</p> <p>V. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado, y</p> <p>VI. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>	<p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado, y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>
<p>Artículo 101.- El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común.</p>	<p>Artículo 101.- Derogado.</p>
<p>Artículo 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.</p>	<p>Artículo 102.- Derogado.</p>
<p>Artículo 103.- El desempeño de alguno de los cargos por cuyo ejercicio se goce de inmunidad penal, de conformidad con lo establecido en la presente Constitución, suspenderá el término para la prescripción.</p>	<p>Artículo 103.- Derogado.</p>
<p>Artículo 104.- No se requerirá declaración de procedencia del Congreso, cuando alguno de los servidores públicos que gozan de inmunidad penal, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo o no haya asumido el ejercicio del mismo. Tampoco se requerirá declaración de procedencia, en el caso de servidores públicos que tengan el carácter de suplentes, salvo que se encuentren en ejercicio del cargo.</p>	<p>Artículo 104.- Derogado.</p>
<p>Artículo 105.- Contra las declaraciones de procedencia penal no procede juicio o recurso alguno.</p>	<p>Artículo 105.- Derogado.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 91 y 100; y se derogan los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]

Artículo 91.- los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:

- I.
- II. El procedimiento previsto en la legislación penal, en los términos de esta constitución;
- III. Al IV.

Artículo 100.- Los Diputados del Congreso del Estado; el **Gobernador de Estado**, los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; el Presidente y consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, **no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo. Sin embargo, estos servidores Públicos podrán ser sujetos de proceso penal, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.**

Quando exista la comisión o probable participación en algún hecho que la ley señale como delito por parte de alguno de los Servidores Públicos señalados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal correspondiente, el juez determinara si procede dictar auto de vinculación a proceso penal.

Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad.

Quando se dicte sentencia condenatoria, el juez la notificara en el plazo de tres días a partir de que esta cause ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar, en caso de que la sanción impuesta haga incompatible el ejercicio del cargo en términos de las fracciones III Y VI del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se separara al sentenciado de sus funciones con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable, quedando a disposición de la autoridad correspondiente, La separación del cargo tendrá efectos mientras se extingue la pena.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado, y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- Derogado.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 105.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

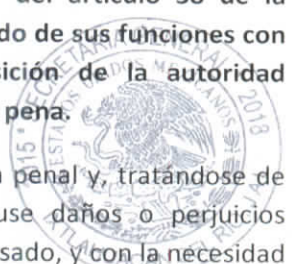
Eduardo Ramirez

Subsecretario

Verónica

[Signature]

García López



[Signature]

[Signature]

Hector Martinez

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, remítase a los 125 ayuntamientos del Estado.

TERCERO. Una vez publicada la reforma a esta Constitución, el Congreso del Estado tendrá que hacer las adecuaciones legales correspondientes en un plazo de noventa días.

VOTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN:

En uso de la voz, el Presidente Municipal pone a la amable consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en pleno uso de sus atribuciones, deliberen y de considerarlo procedente, se proceda a emitir el voto correspondiente.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, **se aprueban por unanimidad de los integrantes presentes de este Cuerpo Edilicio**, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, y se ordena al Secretario General de este Ayuntamiento para que en ejercicio de sus facultades legales, remita al H. Congreso del Estado copia certificada del acta que al efecto se levante de la presente sesión, para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- PRESENTACIÓN PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO PARA EJERCER LOS MONTOS QUE SE ASIGNEN PARA LAS OBRAS QUE INTEGREN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

- a) PAVIMENTACIÓN EN CALLE CIERRA MADRE EN LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, EN IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, con un monto hasta \$833,676.00 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n).
- b) CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO con un monto hasta \$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil pesos 00/100 m.n).
- c) CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA, EN IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, con un monto hasta \$282,296.94 (doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos 94/100 m.n).
- d) AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA COMUNIDAD DE LA TORTUGA, con un monto hasta \$192,355.85 (ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 85/100 m.n).
- e) Cien acciones de apoyo a la vivienda de extrema pobreza, con un monto de hasta por \$100,000.00 (un millón de pesos m/n)

Punto que una vez analizado y discutido por el pleno del H. Ayuntamiento, **se aprueban por unanimidad de los integrantes presentes de este Cuerpo Edilicio** y se autoriza al Presiden

PUNTO NUMERO V. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL PARA REALIZAR LA EROGACIÓN DEL MONTO NECESARIO PARA LA COMPRA DE UN AUTOBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El Presidente Municipal LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA, propone al pleno del H. Ayuntamiento, se analice y en caso de no haber inconveniente se autorice al Presidente

Salvador Ramirez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

Hector Martinez

Municipal, Síndico Tesorero y Secretario General realizar la erogación del monto necesario para la compra de un autobús seminuevo que será destinado como transporte escolar. Acto continuo, y una vez deliberado el punto por el pleno del H. Ayuntamiento. **Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de este Cuerpo Edificio.** La erogación de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100) más IVA para la compra de un camión marca Mercedes Benz, modelo 2002 y que será destinado para tal fin.

PUNTO NÚMERO VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO PARA QUE SIGNEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN MATERIA DE MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS A LA LEY DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

El Presidente Municipal LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA, propone al pleno del H. Ayuntamiento, se analice y en caso de no haber inconveniente se autorice al Presidente Municipal, Síndico Tesorero y Secretario General suscriban convenio de colaboración administrativa con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas en materia de multas e infracciones cometidas a la ley de los servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, Así como a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento. Acto continuo, y una vez deliberado el punto por el pleno del H. Ayuntamiento. **Se aprueba por unanimidad de los integrantes presentes de este Cuerpo Edificio.**

PUNTO NÚMERO VII.- PRESENTACIÓN AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACION DE LA SOLICITUD HECHA POR COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, QUIEN SOLICITA APOYO PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MEDICO DEL TURNO NOCTURNO DEL MES DE JULIO

El Presidente Municipal LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA, presenta al pleno del H. Ayuntamiento solicitud realizada por el DR. LUIS ALBERTO SUAREZ PEREZ Coordinador del Área de Salud de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien solicita apoyo para cubrir los gastos del médico turno nocturno y que hacienden a la cantidad de \$16,000.00 (diesis mil pesos 00/100 m.n). Punto que una vez analizado y discutido es aprobado por los integrantes presentes del cuerpo edilicio.

VIII.- ASUNTOS VARIOS

No hay asuntos a tratar.

CLAUSURA DE SESION

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20:00 del día 7 de Abril del año 2016, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo una vez leída en voz alta por el funcionario encargado de la Secretaria General del Ayuntamiento.

C. LIC. SALVADOR RAMIREZ MANCILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Eduardo Ramirez



Handwritten signature

Hector Martinez
C. HECTOR MARTINEZ CAMACHO
REGIDOR

[Signature]
C. CARMEN CECILIA NUÑEZ MONTES
REGIDORA

Eduardo Ramirez
C. EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ
REGIDOR

[Signature]
C. LCP. RUTH MARGARITA SANCHEZ MORA
REGIDORA

Viridiana Souza
C. VIRIDIANA SOUZA CAMACHO
REGIDORA

Cesar Daniel Reyes Aguirre
C. DR. CESAR DANIEL REYES AGUIRRE
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. ARTURO NUÑEZ SANDOVAL
REGIDOR

Maria Luisa Sanchez Gonzalez
C. MARIA LUISA SANCHEZ GONZALEZ
REGIDORA

[Signature]
C. LIC. PEDRO HARO OCAMPO
REGIDOR

[Signature]
C. PROF. JUAN MANUEL MARTIN LOMELI
REGIDOR

[Signature]
C. LIC. LEONCIO GUZMAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

